AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N0. 0123 – 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 025-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. EAK-111, se ha proferido AUTO PARN – 0726 del 08 de mayo de 2018, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.
Mediante radicado No. 20189030367131 del día 04 de mayo del año 2018, el señor MIGUEL ROBLES SANCHEZ en su condición de titular del Contrato de Concesión N° EAK-111, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de MIGUEL ANTONIO TIBADUIZA TORRES, argumentando lo siguiente (folios 1 a 2 del Cuaderno de Amparo Administrativo No. 025-2018):

"(...) 2. Que el señor MIGUEL ANTONIO TIBADUIZA TORRES, ha venido adelantando labores mineras sin mi autorización de manera continua para la explotación de carbón dentro del área de la licencia 14171, con coordenadas X: 1.132.150 y Y: 1.138.600 en la peña las Águilas, sector el morro, vereda San José, municipio de Tópaga, labores que a la fecha se encuentran activos, interfiriendo de manera negativa con el desarrollo del proyecto de explotación. (...)"

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el solicitante, MIGUEL ROBLES SANCHEZ obra en su condición de titular del Contrato de Concesión No EAK-111.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día SIETE (07) de JUNIO de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor MIGUEL ROBLES SANCHEZ, en la Calle 19 No. 14-32 de la ciudad de Duitama – Departamento de Boyacá- Colombia.

Teniendo en cuenta que el Querellante expresa que las notificaciones al Querellado señor MIGUEL ANTONIO TOBADUIZA TORRES se pueden realizar en la vereda San José, peña las Águilas sector el Morro, jurisdicción del municipio de Tópaga, en el sitio donde se vienen realizando las labores mineras, se procederá a comisionar al señor Alcalde Municipal de TÓPAGA (BOYACÁ) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a realizar la notificación por aviso fijándolo en el lugar donde se realizan los actos

perturbatorios; y posteriormente se proceda a enviar la constancia de notificación, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se conmina al señor MIGUEL ROBLES SANCHEZ, en su condición de titular minero, para que efectué acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Tópaga (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: MIGUEL ROBLES SANCHEZ, titular del Contrato de Concesión N° EAAK-111, quien recibirá notificación en la Calle 9 No. 14-32 del municipio de Duitama– Departamento de Boyacá- Colombia

QUERELLADO: MIGUEL ANTONIO TIBADUIZA TORRES, a quien se le notificara por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Personero Municipal de Tópaga (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día nueve (09) de mayo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de mayo de 2018, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466